CONTRATO NÚMERO:	061-2025
CLASE:	Contrato de servicios
COMPRADOR:	Hospital San Juan De Dios ESE Rionegro-Antioquia
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN ASIS
NIT:	900.848.387-1
VALOR TOTAL:	($2.023.000.000) DOS MIL VEINTE TRES MILLONES DE PESOS M/L IVA INCLUIDO IVA INCLUIDO.
CDP:	61
CRP:	61
DURACIÓN:	A partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025
SUPERVISOR:	Líder Administrativa

Entre **DIANA MARÍA MEJÍA VALENCIA**, mayor de edad, domiciliado en Rionegro, identificada con cédula de ciudadanía 39,444,318, de Rionegro, en representación legal del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO, ANTIOQUIA,** entidad con NIT: 890.907.254-7, quien, para efectos del presente contrato, se denomina **EL HOSPITAL** y **SEBASTIAN VARGAS VARGAS,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.121.942.939**, en calidad de Representante legal de **ASOCIACIÓN ASIS.** identificado con **NIT. No. 900.848.387-1** y quien para efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por el Acuerdo 010 del 26 de septiembre de 2024 de la Junta Directiva, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA",** la Resolución 237 del 25 de octubre de 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO – ANTIOQUIA"**, las normas del derecho privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 ordinal 6 de la Ley 100 de 1993 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO:** Prestación de servicios para los procesos de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria y servicios generales del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro. **SEGUNDA. EL CONTRATISTA** prestará sus servicios en las áreas de Urgencias, Hospitalización, Cirugía, Consulta Externa, Pediatría, Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, Parqueaderos, Patología, Área Administrativa, Unidad Ambulatoria, Áreas de Circulación, unidad de especialistas, capilla y Servicios Públicos y otras del Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro, en sus sedes JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ NOREÑA Carrera 48 Número 56-59 sede centro y sede GILBERTO MEJIA MEJIA ubicada en la Carrera 70 Número 40 – 68 los siguientes servicios: Urgencias, Oratorio,

VIGILADO Supersalud

Sede Principal - Cra. 48 No. 56-59
Sede de Primer Nivel - Cl. 40 # 71-15
Email: eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
Pagina web: www.eserionegro.gov.co
Conm: 531 3700

Auditorio; Hospitalización, Consulta Externa, Oficinas, Laboratorio clínico, Banco de Sangre, unidad Ambulatoria, Centro de Especialistas, Administración, Auditorios, Servicios Públicos, Patología, Odontología, Parqueaderos, Áreas de Circulación y Zonas Verdes para los cuales se debe realizar el riego, poda y fertilización mediante el uso de abono y demás áreas del Hospital que sean utilizadas para la prestación del servicio, el cual se hará siguiendo las siguientes especificaciones técnicas: Prestación de los servicios de aseo en todas las áreas del Hospital, lavados terminales de las Áreas Asistenciales, disposición de los residuos sólidos y manipulación y manejo adecuado de los residuos hospitalarios; suministro de insumos de aseo hospitalario. El proceso de aseo hospitalario deberá ajustarse a las normas de asepsia señaladas por la entidad hospitalaria, de acuerdo a los protocolos y normas que rigen la materia. El contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en su propuesta económica, estudios previos y anexos, los cuales hacen parte integral del presente. **TERCERO: VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la suma de **($2.023.000.000) DOS MIL VEINTE TRES MILLONES DE PESOS M/L IVA INCLUIDO IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO PRIMERO: PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de presentarse retrasos atribuibles al **CONTRATISTA**, una vez cumplido el plazo de entrega, el **HOSPITAL** cobrará intereses moratorios de acuerdo a la tasa máxima del interés moratorio sobre el valor total del contrato y por cada día de retraso. **CUARTO: FORMA DE PAGO. EL HOSPITAL** cancelará el valor facturado de manera mensual, dentro de los sesenta (60) días calendario de presentación de factura y/o cuenta de cobro, debidamente soportada con todos los requisitos exigidos por la Oficina de Contabilidad de **EL HOSPITAL** y con el respectivo visto bueno del supervisor del contrato y aceptación del área de Contabilidad y Presupuesto del **HOSPITAL**. Debiendo el contratista presentar las facturas con sus respectivos soportes a más tardar el veintidós (22) de cada mes. **QUINTA. DURACIÓN.** La duración del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025, sin superar vigencia fiscal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si lo estiman conveniente, las partes de común acuerdo podrán efectuar modificaciones al contrato, para lo cual deberá dejarse constancia de las mismas en un Otrosí, que se entenderán incorporadas al contrato inicial. **SEXTO. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA. 1.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y sus Estudios Previos. **2**. Colaborar con **EL HOSPITAL** en cualquier requerimiento que se realice. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a **EL HOSPITAL. 4.** Comunicarle a **EL HOSPITAL** las sugerencias que tengan. **5.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución establecido en el presente proceso de selección. **6.** Entregar los documentos objeto del contrato y que estos sean de alta

VIGILADO Supersalud

Sede Principal - Cra. 48 No. 56-59
Sede de Primer Nivel - Cl. 40 # 71-15
Email: eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
Pagina web: www.eserionegro.gov.co
Conm: 531 3700

calidad y plenamente reconocidos en el mercado, los cuales deben ser originales, nuevos y encontrarse en perfecto estado al iniciar su funcionamiento. **7.** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 modificada por la Ley 1438 de 2011, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. **9.** Constituir las garantías requeridas de ser necesario en el presente proceso de selección en los tiempos estipulados para ello. **10.** Garantizar la calidad de los servicios contratados, elementos suministrados y responder por ello.**11.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por **EL HOSPITAL. 12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **13.** No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con **EL HOSPITAL. 14.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. **15.** Suscribir las actas a que haya lugar. **16.** Entregar los informes y facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes. **SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Designar el recurso humano calificado en los servicios contratados por **EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO**, el cual debe cumplir con los requisitos de capacitación, experiencia e idoneidad requeridos para el sector salud. **2.** Antes y durante la vigencia del contrato, acreditar la afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y pago de los correspondientes aportes parafiscales del personal a su cargo designado para la ejecución del objeto contractual. **3.** Remitir hojas de vida de los empleados seleccionados por ASOCIACIÓN ASIS que prestaran los servicios de acuerdo a las necesidades del contrato, debiendo garantizar la verificación de la no existencia de antecedentes de carácter penal, disciplinario y fiscal de sus empleados, sin que con ello se constituya una relación laboral entre éstos y el hospital, todo ello en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019, en materia de habilitación, para lo cual la ESE es responsable de monitorizar y vigilar que todos los terceros que prestan servicios para la institución cumplan con los requisitos allí definidos. **4. EL CONTRATISTA,** se compromete a través de sus empleados a cumplir el objeto del presente contrato, a hacer buen uso de equipos, implementos, e instrumentación con la que se presta el servicio, así como de las instalaciones locativas, propiedad del **HOSPITAL**, por cuyos daños y pérdidas responderá en caso de ser atribuibles a ellos. Así mismo informara de manera

VIGILADO Supersalud

Sede Principal - Cra. 48 No. 56-59
Sede de Primer Nivel - Cl. 40 # 71-15
Email: eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
Pagina web: www.eserionegro.gov.co
Conm: 531 3700

oportuna al coordinador de los servicios, situaciones en las que se observen daños en la planta física y/o elementos para la prestación del servicio. **5.** Atender y definir en forma oportuna las quejas y/o reclamos que se realicen sobre cualquiera de sus empleados, para lo cual deberá contar con un plan de mejoramiento. **6.** Evidenciar la implementación de procesos de selección, inducción y evaluación en competencias del personal que participe en la prestación de los servicios. **7.** Como valor agregado, acompañar a la Institución en el proceso de habilitación mediante asesorías, con personal capacitado en Calidad. **8.** Presentar la disponibilidad del talento humano del tiempo contratado. **9.** Establecer con su personal estrategias de difusión, revisión y capacitación en los protocolos, guías y procesos institucionales, que permitan adherencia a los mismos, en tiempos no programados para prestar el servicio garantizando la participación activa y responsable en los procesos educativos que se implementen mediante la estrategia de aula virtual dando cumplimiento a los tiempos establecidos para los diferentes cursos y entregar evidencias al supervisor del contrato. **10.** Programar al personal para las capacitaciones que el hospital establezca en todo lo referente a emergencias, y designar como mínimo dos brigadistas para que hagan parte de la brigada hospitalaria y asumir el compromiso de programar la asistencia en las fechas designadas para su formación, capacitación y entrenamiento. **11.** Generar directrices con los empleados que incluyan la restricción del uso de celulares u otros dispositivos que pueden generar interferencia con los equipos biomédicos o insatisfacción con los usuarios. **12.** Garantizar el reemplazo de novedades de personal que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, sin que se genere sobrecarga laboral. **13.** Establecer la directriz con los empleados en caso de enfermedad: Deberán consultar en la IPS asignada por cada asegurador, a excepción de urgencia vital. **14.** Durante la prestación del servicio por parte del personal que realiza el aseo restringir el uso de equipos móviles, enfáticamente en las áreas donde se tengan equipos biomédicos. **16.** Apoyar el proceso de capacitación virtual programado por el área de Talento Humano del Hospital e informar a sus colaboradores respecto al cumplimiento de las capacitaciones programadas y asistir a las mismas. **17.** Cumplir a cabalidad con el Protocolo de Seguridad y Salud en El Trabajo para Contratistas y Subcontratistas, el cual esta codificado por el Área de Calidad como RPA0102001. Este protocolo se entregara junto con el contrato o en su defecto estará a disposición en las oficinas de EL HOSPITAL para cuando sea requerido. **18.** Autorizar por medio de la firma del presente contrato a **EL HOSPITAL** para el manejo de la información del contratista conforme lo establecen las políticas Habeas Data de la institución, conforme lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y la circular 005 de La Superintendencia de Sociedades. **19.** Apoyar al **HOSPITAL** en los procesos en materia jurídica tales como:

Sede Principal - Cra. 48 No. 56-59
Sede de Primer Nivel - Cl. 40 # 71-15
Email: eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
Pagina web: www.eserionegro.gov.co
Conm: 531 3700

Tutelas, derechos de petición, contestaciones de demandas, participación en audiencia de testimonios, objeción de dictámenes periciales, reclamaciones extrajudiciales y todas aquellas actuaciones que lo ameriten y relacionadas con la prestación del servicio contratado. **20.** Mantener de forma permanente un coordinador del servicio en la institución en sus diferentes sedes en el horario de 7am a 5pm. **21.** Velar por la custodia y cuidados de los bienes y elementos que se les entreguen como parte de su labor e informar de manera oportuna al coordinador de los servicios situaciones en las que se observen daños en la planta física y/o elementos para la prestación del servicio. **22.** El personal para prestar el servicio de aseo debe tener curso en aseo hospitalario y tener como requisito mínimo de estudio bachillerato aprobado o su equivalente. **23.** Diligenciar listas de chequeos en la realización del aseo hospitalario principalmente de aseos terminales, con firma del coordinador de cada servicio y el funcionario de aseo como evidencia en la realización del aseo, donde además se relacione en detalle los aspectos a tener presente en dichos aseos terminales por áreas. **24.** Velar por la capacitación periódica del personal en aseo hospitalario, presentación personal y rendimiento laboral de los empleados a su cargo destinado para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **25.** En caso de que alguno de los operarios al servicio de la empresa **CONTRATISTA** no asista a cumplir con sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** debe suministrar un sustituto con las mismas condiciones requeridas para el servicio a la menor brevedad, así mismo cuando se presente alguna vacante en el personal al servicio de **EL CONTRATISTA** se llenará de acuerdo con los requerimientos de **EL HOSPITAL. 26.** Dar un trato humano, personalizado y de calidad a las personas con las cuales interactúe. **27.** El personal debe portar el carnet en lugar visible de acuerdo al protocolo de presentación personal y presentarlo para ingresar al hospital, portar el uniforme de manera adecuada y limpia, llevar el pelo recogido con malla protectora, sin accesorios en las manos y dedos. **28.** Realizar el correspondiente control y manejo de ropa hospitalaria acorde a los procedimientos institucionales. **29.** Realizar el control y manejo de ropa hospitalaria acorde a los procedimientos institucionales. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Cancelar la facturación dentro de los términos establecidos en la forma de pago una vez avalado por el supervisor del contrato. **2.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Tener presente las observaciones y recomendaciones que **EL CONTRATISTA** le formule en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **4.** Verificar que la factura corresponda a los reportes enviados durante el mes. **5.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria e imprescindible para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** Las demás que se desprendan para el normal desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL** podrá designar un delegado suyo para la supervisión del presente

VIGILADO Supersalud

Sede Principal - Cra. 48 No. 56-59
Sede de Primer Nivel - Cl. 40 # 71-15
Email: eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
Pagina web: www.eserionegro.gov.co
Conm: 531 3700

Contrato, quien tendrá la facultad de tomar todas las decisiones necesarias para el cumplimiento del Contrato, sin que pueda desvirtuarse el objeto del mismo. **NOVENA: GARANTÍAS. LA CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **EL HOSPITAL** una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá amparar: **1. CUMPLIMIENTO.** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del servicio, con una vigencia igual a la duración del mismo y dos (2) años más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** En una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una duración que abarque la vigencia del mismo y tres (3) años más. La póliza será constituida por una compañía aseguradora debidamente autorizada en Colombia. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a trecientos (300) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **DECIMA: TRAMITE ADMINISTRATIVO.** Este Contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes. Para su legalización la publicación en el SECOP II, el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y el recibo de pago de impuesto de timbre si hubiera lugar a él. **UNDÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, entendido con la firma del presente Contrato, que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la normatividad vigente. **DUODÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda prohibido para **EL CONTRATISTA** el encargo parcial o total de los trabajos a ejecutar a un tercero, solo será posible cuando medie autorización expresa y escrita de **EL HOSPITAL. DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL.** En el presente contrato, **EL CONTRATISTA** actuará de manera independiente, con absoluta autonomía, por lo tanto, no tiene relación laboral alguna con **EL HOSPITAL,** y sólo recibirá las sumas acordadas con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** será civilmente responsable ante terceros ajenos a la relación contractual de todos los daños y perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios objeto del contrato. **EL HOSPITAL** no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dicho servicio, quedando facultado para denunciar el pleito o llamar en garantía a **EL CONTRATISTA**, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a **EL HOSPITAL** por hechos, acciones u omisiones de **EL CONTRATISTA.** En éstos casos los gastos en que incurriere **EL HOSPITAL** por concepto de honorarios, costas, gestiones, indemnizaciones y demás serán cubiertos por **EL CONTRATISTA** frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de un usuario o un tercero en razón del servicio

VIGILADO Supersalud

Sede Principal - Cra. 48 No. 56-59
Sede de Primer Nivel - Cl. 40 # 71-15
Email: eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
Pagina web: www.eserionegro.gov.co
Conm: 531 3700

que se presta en desarrollo del objeto del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL HOSPITAL** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en las condiciones del artículo 18 del Acuerdo 010 del 26 de septiembre de 2024 de la Junta Directiva, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA"**. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas en primera instancia a la Conciliación. Cuando se presenten controversias que no puedan ser resueltas por este medio, se acudirá a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEXTO: MULTAS: EL HOSPITAL** impondrá a **EL CONTRATISTA** en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra EL HOSPITAL sin exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total a cargo de **EL CONTRATISTA,** este pagará al HOSPITAL una suma equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones extrajudiciales o judiciales de terceros derivados de las actuaciones de sus empleados. En este sentido si se presentan sanciones por la no rendición de la información por culpa de **EL CONTRATISTA** este asumirá la sanción. **DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión al presente contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada,

VIGILADO Supersalud

Sede Principal - Cra. 48 No. 56-59
Sede de Primer Nivel - Cl. 40 # 71-15
Email: eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
Pagina web: www.eserionegro.gov.co
Conm: 531 3700

comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Contrato. **VIGÉSIMA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las partes certifican que sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, entre otros, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este Contrato, las partes o alguno de sus socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: Lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del contrato en cualquier tiempo, antes de concluir el plazo contractual, la otra parte queda facultada para terminar unilateralmente este contrato, sin perjuicio de inicial los procesos indemnizatorios a que haya lugar. **VIGÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y GRAVAMENES.** El presente contrato estará sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental en especial de estampillas correspondientes al porcentaje del valor del contrato, las cuales estarán a cargo de **EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Rionegro, sede de la entidad contratante.

DIANA MARÍA MEJÍA VALENCIA
EL HOSPITAL
Gerente

Proyectó: Julián Andrés Martínez García/ Asesor Juridico 2.

Revisó: Claudia Loaiza/Asesora Jurídica 1.

VIGILADO Supersalud

Sede Principal - Cra. 48 No. 56-59
Sede de Primer Nivel - Cl. 40 # 71-15
Email: eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
Pagina web: www.eserionegro.gov.co
Conm: 531 3700